

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ADQUISICION DE BIENES**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES**

1. **DENOMINACION DE LA CONTRATACION.-** ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO"
2. **AREA USUARIA.-**
 - Gerencia de Gestión del Medio Ambiente
 - Sub Gerencia de Gestión Ambiental
 - Proyecto: Mejoramiento de la Cobertura Forestal de las Comunidades Campesinas del Distrito de San Sebastián - Prov. de Cusco - Depto. de Cusco
3. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.-** El objetivo de la adquisición de combustible (Diesel B5-S50 y Gasohol 90 plus) es para poner funcionamiento la unidad vehicular con el fin de cumplir con las actividades del proyecto "Mejoramiento de la Cobertura Forestal de las Comunidades Campesinas del Distrito de San Sebastián - Prov. de Cusco - Depto. de Cusco".
4. **ACTIVIDADES POI.-** El presente requerimiento ha de posibilitar del desarrollo de actividades previstas en el Expediente Técnico Aprobado como como son: Producción de Plantones, Plantación en Campo Definitivo, Manejo de Plantaciones, Seguimiento, Asistencia Técnica, Reuniones de Capacitación, Desarrollo de Talleres, ECAs, entre otros.
5. **FINALIDAD PÚBLICA.-** La presente busca contratar a una empresa que suministre combustible DIESEL B5-S50 y GASOLINA 90 PLUS, que permita abastecer de dicho bien a unidades vehiculares del proyecto "Mejoramiento de la Cobertura Forestal de las Comunidades Campesinas del Distrito de San Sebastián - Prov. de Cusco - Depto. de Cusco".

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL BIEN / INSUMO

ITEM	CODIGO (catálogo MEF)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	17.21.0007.0020	DIESEL B5-S50	GALÓN	400.00
2	17.21.0009.0003	GASOHOL 90 PLUS	GALÓN	300.00

Insumos adquiridos para su uso en vehículos menores adquiridos por el proyecto (motocicletas lineales):

- Motocicleta lineal Honda XR 190L, Placa : EX1179 (Gasohol 90 Plus)
- Motocicleta lineal Honda XR 190L, Placa : EX1180 (Gasohol 90 Plus)
- Motocicleta lineal Honda XR 190L, Placa : EX1210 (Gasohol 90 Plus)

Vehículos Mayores de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Otros:

- Camión Volquete Marca Forlan; Placa : EGG 215
- Camioneta 4x4 Pickup (en requerimiento para servicio de alquiler)

Detalle del Suministro: El suministro deberá ser abastecido en el ámbito del Distrito de San Sebastián, San Jerónimo i/o Wanchac.

7. **REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.-** Según normas nacionales (Ficha Técnica Aprobada) adjunto al presente documento.
8. **SEGUROS.-** No corresponde.
9. **GARANTIAS.-** No corresponde.
10. **PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL.-** No corresponde.
11. **REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR**
 - Estar inscrito en el registro nacional de proveedores – RNP
 - Contar con el registro único al contribuyente (Activo y Habido)
 - Otros que la entidad considere necesarios

12. **LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN.-** El bien se entregará en el grifo del proveedor, según necesidad del área usuaria, en forma progresiva hasta completar la cantidad contratada.

a. FORMA DE ENTREGA.-

- El contratista realizara el abastecimiento de combustible, previa presentación del "Vale de combustible" debidamente identificados, con los datos que se señale en el vale de combustible.
- El contratista exigirá la presentación obligatoria del Vale de Combustible, procederá a verificar su validez con las firmas correspondientes para realizar la entrega de combustible por la cantidad consignada en el vale, por ningún motivo LA ENTIDAD aceptará para pago alguno, otro documento diferente al Vale emitido
- La estación de servicio y/o grifo, deberá cumplir con los requisitos y condiciones que las normas vigentes exigen para su funcionamiento, asimismo deberán contar con una infraestructura apropiada para el despacho del

suministro requerido

- La estación de servicio y/o grifo deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta de este.

b. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

De acuerdo a las fichas Técnicas adjuntas aprobadas por el OSCE (adjuntas al presente documento)

13. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.- El plazo de entrega será durante 8 meses, el suministro será mediante vales (notas de salida del combustible) de acuerdo a la necesidad del área usuaria, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o orden de compra.

14. SISTEMA DE CONTRATACION.- Compra directa con contrata correspondiente u Orden de Compra.

15. CONFORMIDAD.- La conformidad será otorgada por el responsable del área usuaria y en el caso de proyectos será emitido por el residente/responsable de obra y V°B° del Inspector/Supervisor

16. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Los pagos se realizarán en forma de PAGOS PERIODICOS MENSUALES por el valor del combustible suministrando, para cuyo efecto el contratista deberá presentar la documentación que justifique el pago y acredite la recepción y conformidad el suministro del combustible adjuntado para tal efecto lo siguiente:

1. Factura original
2. Vales de combustible
3. Reporte (hoja de cálculo) de los vales consumidos durante el periodo, detallando la siguiente información
 - Numero de vale combustible emitido por LA ENTIDAD
 - Numero de placa de vehículo o código patrimonial del grupo electrógeno
 - Numero de registro del conductor o responsable autorizado por la ENTIDAD
 - Cantidad de galones suministrados
 - Precio unitario incluido impuestos
 - Estación de servicio y/o grifo
 - Fecha de consumo

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

17. PENALIDADES.- Penalidad por mora en la entrega del bien:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

18. OTRAS PENALIDADES.- De acuerdo a la Directiva Correspondiente.

19. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

20. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD.- El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

21. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION.- EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

22. NORMAS ANTISOBORNO.- El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

23. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19.- Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID – 19 (de ser el caso).

24. RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR
/INSPECTOR o JEFE INMEDIATO

V°B° GERENTE DE LINEA